

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

BUENOS AIRES, 8 de diciembre de 1990

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, referido al Plan de Vacaciones Escolares 1990-1991; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se pone en práctica un Plan Conjunto de Colonia de Vacaciones para escolares del nivel primario, utilizando las instalaciones de la Colonia "**Alfonsina Storni**" de la Ciudad de Mar del Plata, administrada por la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa;
Que dicho convenio contempla la participación de alumnos del nivel primario de todo el país;
Que según esta previsto en el citado convenio, el Consejo Federal de Cultura y Educación tendrá directa ingerencia en el citado plan de vacaciones;
Que la Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación deberá coordinar la incorporación de contingentes de alumnos provinciales a dicho plan;
Que mediante el citado convenio, las partes que lo celebran ofrecen estadía, comida y atención sanitaria;
Que las jurisdicciones adherentes al plan deberán solventar el traslado de los alumnos, acompañados por un profesor de Educación Física o un docente del nivel cada quince (15) alumnos;

Por ello:

**LA VIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE
CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º .- Adherir al Plan de Vacaciones propiciado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación conjuntamente con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para la utilización de la Colonia "**Alfonsina Storni**" de la ciudad de Mar del Plata;

ARTICULO 2º .- Adherir también a los planes de vacaciones propiciados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con los organismos que entienda convenientes para las colonias ubicadas en Alta Gracia, provincia de Córdoba, y Tandil, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º .- Facultar al Secretario Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación a actuar en representación de las provincias, en todo lo concerniente a:

- a.- Incorporación de las mismas a este Plan;
- b.- Participación en la confección del Plan Pedagógico
- c.- Coordinación entre los contingentes de alumnos y sus respectivas jurisdicciones, ante eventuales dificultades.

ARTICULO 4º.- Las jurisdicciones que participan de este Plan comunicarán a la Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación su voluntad de incorporar contingentes, aceptando automáticamente:

- a.- Su responsabilidad en el traslado de los contingentes;
- b.- Su responsabilidad de acompañar a cada contingente con un profesor de Educación Física o docente del Nivel cada quince (15) alumnos;
- c.- Su aceptación del Plan Pedagógico, actividades y normas de convivencia, acordadas con la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, de acuerdo con el punto b.-del artículo 3 de la presente;
- d.- La elevación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a través de la Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación, de un informe que contenga las experiencias vividas a través de este plan, por los alumnos y profesores participantes;

ARTICULO 5º .- Comuníquese, cumplido archívese.

SALONIA FERRARI